Convenio Asociación No.	-1191-	**Fecha:**	21 MAR 2024
Proceso No.	RE-2024-1221		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL		
Identificación:	890.701.049-8		
Representante Legal	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR		
Identificación:	80.425.736 DE BOGOTA.D.C		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7 JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.105.683728 en calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR,** de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 1 de enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0159 del 01 de Marzo de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, con NIT No.** 890.701.049-8, representado legalmente por CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.425.736 DE BOGOTA.D.C, quien denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"
2) Plazo:	**SESENTA DÍAS (60) calendario** a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima
4) Obligaciones del Cooperante y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE** **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros con el nombre y número

del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes cuando así lo requiera, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
4. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes.
5. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales firmados por el representante legal por parte del cooperante con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada forma de desembolsos. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados.
6. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
7. Presentar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades, en articulación con la Secretaria de Interior. El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.
8. Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
9. El cooperante debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el idóneo cumplimiento del convenio.
10. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad de acuerdo a la norma que aplique o se encuentre vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el alcance técnico

	del presente convenio y conforme con la propuesta técnica y económica presentada por el Cuerpo de Bomberos del Espinal Tolima. 2. Realizar su aporte en Dinero por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE, para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. 3. Elaborar y presentar un plan operativo para el desarrollo de actividades establecidas en el alcance técnico del presente convenio de asociación. 4. Brindar apoyo con el personal idóneo requerido para la ejecución de las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. 5. Hacer entrega de los elementos para cada grupo de apoyo de acuerdo con las características establecidas en la propuesta. 6. El cooperante a través de la asistencia técnica aportada deberá conocer la distribución física, hidrográfica, económica y social del territorio del Departamento del Tolima. 7. Realizar y registrar el seguimiento periódico para la correcta verificación del cumplimiento de las actividades con personal idóneo. 8. Brindar las respectivas capacitaciones establecidas en la propuesta para la creación de las brigadas forestales. 9. Implementar en las brigadas forestales el documento respectivo con cada municipio para el apoyo d ellos demás municipios a apoyar. 10. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean requeridos por el Supervisor designado. 11. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la Administración Departamental relacionados con la ejecución del convenio de asociación. 12. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 13. Entregar un informe final donde se evidencie cada una de las actividades adelantadas incluyendo registro fotográfico. 14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 15. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del convenio. 16. invitar al supervisor del convenio a todas las reuniones que se realicen y tenga relación o incidencia directa con el desarrollo de las actividades convenidas, así mismo la invitación deberá ser enviada a través del correo electrónico secretaria,interior@tolima.gov.co con una antelación no inferior a tres (03) días hábiles al desarrollo de la reunión, confirmando vía telefónica la participación respectiva. 17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio

	de asociación y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio. 18. Las demás que la Secretaría del Interior consideren pertinente para cumplimiento de la misionalidad institucional. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir las actividades convenidas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de desembolsos estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 5. Designar la supervisión del convenio, quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del convenio, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar el recibo a satisfacción. 6. Crear el comité de seguimiento técnico y financiero, el cual tendrá la función de impartir visto bueno a cada una de las actas parciales que presente el cooperante en ejecución del convenio, dicho comité deberá estar conformado por el o los funcionarios de la de la secretaria del Interior y por el representante legal del cooperante.
5) Valor:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS $187.257.143 M/C** de los cuales, la Gobernación del Tolima hará un aporte de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS $ 131.080.000M/C que corresponde al 70% del Valor total del Convenio y el Cuerpo de Bomberos hará un aporte del 30% el cual corresponde a un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/C.
6) Forma de pago:	El DEPARTAMENTO efectuará el desembolso correspondiente a los recursos aportados por el departamento de la siguiente manera: 1. Un PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones: • Que el convenio ya se haya legalizado

	• Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio de asociación • Apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente convenio de asociación. • Que se presente un plan operativo el cual contenga el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado en mesa técnica entre el cooperante, la supervisión del convenio y ordenador del gasto. • Factura o documento equivalente. • Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor. 2. LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS correspondientes al 50% del porcentaje de aporte del Departamento se realizarán mediante actas parciales, los cuales se empezarán a cancelar por parte del departamento una vez se demuestre una ejecución técnica y financiera del 50% del convenio que se canceló como desembolso anticipado, acompañados de los siguientes documentos: • Informe de actividades (con los respectivos soportes) dentro del cual se pueda evidenciar el avance en la ejecución técnica y financiera del convenio superior al 50% del porcentaje del convenio de asociación. • Factura o documento equivalente. • Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor. • Informe de supervisión avalado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá

	en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas y obligaciones propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: registros de atención, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en medio magnético, las cuales deberán ser cargados a la plataforma de contratación SECOP II.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

<table>
<tr>
<td>8) Imputación Presupuestal</td>
<td>
El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente CONVENIO con cargo a la identificación presupuestal:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>1327</td><td>19/02/2024</td><td>03-33331-2.3.2.02.02.006-8020</td><td>$131.080.000</td><td>$131.080.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">CONCEPTO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</td></tr>
</table>
Por su parte el COOPERANTE aportara la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/C.
</td>
</tr>
<tr>
<td>9) Supervisor:</td>
<td>
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL SUPERVISOR:</th><th>CÉDULA</th><th>DEPENDENCIA</th></tr>
<tr><td>GERMAN TRIANA BAYONA</td><td>14.236.703</td><td>Secretaria del Interior</td></tr>
</table>
o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
</td>
</tr>
<tr>
<td>10) Garantías</td>
<td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio.	Duración del convenio y tres (03) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos (200) SMLMV	Duración del convenio
	Suficiencia del desembolso anticipado	X		Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del convenio y seis (6) meses más

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio

16) Cesión	EL COOOPERANTE no podrá ceder el presente convenio.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El Cooperante afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del convenio	El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la

	Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del COOPERANTE, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto del Decreto 092 del 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Cooperante, en el correo: bomberos.espinal@gmail.com
Elaboró: Dirección de Contratación	
Revisó: : KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación	